ORDENANZA N° 5993

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

- ARTICULO 1º.- Dispóngase que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área correspondiente en coordinación con el Centro de Pensionados Veteranos de Guerra "Sentimiento Argentino" La Rioja, proceda a la colocación de una placa de reconocimiento en los hogares en los que viven o vivieron Veteranos de Guerra de Malvinas que hubieren entrado efectivamente en combate en el área del "Teatro de Operaciones Malvinas" (TOM) y del "Teatro de Operaciones del Atlántico Sur" (TOAS) dentro de las 200 millas náuticas marítimas o aéreas establecidas en tiempos de guerra alrededor de las Islas Malvinas, como así también, a los embarcados en el crucero ARA "General Belgrano" entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982.
- **ARTICULO 2°.-** Quedan comprendidos en la presente disposición los Veteranos de Guerra de Malvinas que hayan participado en las acciones bélicas que tengan o hayan tenido domicilio dentro de nuestra ciudad capital.
- **ARTICULO 3**°.- Establézcase que a los efectos de la colocación de la placa referida en el artículo primero deberán cumplirse los siguientes requisitos:
 - a)- Haber participado en las acciones bélicas desarrolladas en defensa de nuestra sobre las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur en el área del "Teatro de Operaciones Malvinas" (TOM) y del "Teatro de Operaciones del Atlántico Sur" (TOAS), dentro de las 200 millas náuticas marítimas o aéreas establecidas en tiempos de guerra alrededor de las Islas Malvinas entre 2 de abril y el 14 de junio de 1982, y/o haberse encontrado embarcado en el crucero ARA "General Belgrano" al momento de su hundimiento.
 - b)- La aceptación expresa por parte del veterano de guerra, y en el caso de fallecimiento, por su cónyuge, conviviente, hijos y/o cualquier otra persona con la que haya residido.
 - c)- Contar con certificado de Veterano de Malvinas otorgado por el organismo competente conforme a la ley nacional.

ARTICULO 4°.- Dispóngase que la placa deberá contener:

a)- Una leyenda que diga: "Aquí vive un Héroe de la Patria" y/o "Aquí

vivió un Héroe de la Patria".

b)- El nombre del Veterano de Guerra de Malvinas.

c)- La fecha en la cual se desarrolló el conflicto bélico.

d)- Los datos de la gestión que otorga el reconocimiento, del Centro

de Pensionados Veteranos de Guerra "Sentimiento Argentino" - La

Rioja, y de la presente ordenanza.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y

archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los dieciséis días del

mes de marzo del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el

concejal Nazareno Rippa.-

Ref.: Expte. Nº 12157-C-22.-

Dr. Gonzalo Villach Secretario Deliberativo Dr. Guillermo Galván Viceintendente